

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de entrega de títulos. Queda para proveer.

Palmira (V), 20 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)  
RADICACIÓN No. 2021 – 00252 - 00  
AUTO SUSTANCIACION No. 701**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte actora solicitó fue la entrega de los depósitos judiciales como quiera que la liquidación del crédito se encuentra aprobada y por un *LAPSUS CALAMI* se corrió traslado del escrito allegado como liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso; por ende se debe *dejar sin efectos* el traslado de la misma.

En cuanto a la entrega de títulos judiciales, una vez ejecutoriado el respectivo auto, se procederá a su entrega de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Dejar sin efectos el traslado de la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Una vez en firme el presente auto, verifíquese si existen depósitos judiciales en caso de existir, procédase a su entrega.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ac49261dc64e3b564fb8464887a11df1660e27993e641bc44a0c3330b21c17**

Documento generado en 21/06/2023 12:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**